

Reglamento de la Asociación Internacional de la Clase RG65



2007

Reglamento de la Asociación Internacional de Clase RG65

1. ABREVIATURAS

AIC	Asociación Internacional de la clase
ISAF	Internacional Sailing Federation
ANC	Asociación Nacional de Clase
SNC	Secretario Nacional de clase

2. DEFINICIONES

Barco: un barco que puede cumplir con las reglas de clase RG-65.

Barco Registrado: un Barco con un número de casco.

Barco Certificado: un Barco Registrado con un certificado corriente, válido.

RG-65 : Donde este se refiere a un barco actual, un Barco Certificado mantenido de acuerdo con las Reglas de Clase RG-65.

El Propietario: una persona que posee al menos un Barco Registrado.

El Propietario Registrado: un Propietario que pertenece a una ANC o SNC.

El Propietario Certificado: un Propietario Registrado que posee al menos un Barco Certificado.

Miembro ANC o SNC: una ANC o SNC que le ha sido concedido el ingreso al Consejo Mundial.

Oficial: Uno de los miembros del Comité Ejecutivo de la AICRG-65

Consejo Mundial: el organismo rector del AICRG-65.

Miembro de Consejo Mundial: un Representante de una ANC, o una SNC.

Comunicación electrónica: un medio de intercambiar información pero no limitado con el World Wide Web, el Internet, e-mail, fax, teléfono.

Constitución de ANC: una constitución que define los deberes del ANC en cuanto a su representación de los Propietarios en su país.

Reglamento: Cualquier regla, fallo, ley, regulación, directiva, pauta, término, condición, instrucción, o política decretada por el Consejo Mundial.

Puede/debe: En esta Constitución, la palabra "debe" especifica una acción obligatoria, mientras la palabra "puede" es permisiva.

3. INGRESO AL CONSEJO MUNDIAL

3.1. No hay ninguna previsión para conceder el ingreso al Consejo Mundial a Propietarios sin la existencia de una ANC o SNC en su país. Se requiere que tales Propietarios formen un ANC o designen un SNC para luego asociarse.

3.2. El ingreso al Consejo Mundial será gratuito.

3.3. Para solicitar el ingreso al Consejo Mundial se deberá presentar:

3.3.1. En el caso de una ANC, una copia de su Constitución y prescripciones, juntos con una lista de Propietarios Certificados, Barcos Certificados, Propietarios Registrados y Barcos Registrados.

3.3.2. En el caso de una SNC, una copia de su nombramiento SNC y prescripciones juntos con una lista de Propietarios Certificados, Barcos Certificados, Propietarios Registrados y Barcos Registrados.

3.3.3. Confirmar la capacidad del Representante ANC o SNC para participar en reuniones de Consejo Mundiales conducidas por comunicaciones electrónicas.

3.4. Cada solicitud de ingreso al Consejo Mundial será anunciada en público por un período de al menos cuatro semanas.

3.5. La ANC designará a un Representante que será el único canal oficial de comunicación con el Consejo Mundial y cuya dirección será la dirección oficial de

aquel Miembro ANC hasta que la ANC le comunique a la AIC, por escrito, cualquier cambio de Representante y/o dirección.

3.6. Un Miembro SNC será el único canal oficial de la comunicación con el Consejo Mundial. Su dirección será la dirección oficial de aquel Miembro SNC hasta que la SNC le comunique a la AIC, por escrito, cualquier cambio de Representante y/o dirección.

4. CONSEJO MUNDIAL - REUNIONES

4.1. Las reuniones del Consejo Mundial serán sostenidas:

4.1.1. En cualquier lugar físico que el Comité Ejecutivo considere el más conveniente para la mayoría de los miembros.

4.1.2. O por comunicación electrónica.

4.2. Las reuniones del Consejo Mundial deberá ser anunciadas públicamente, y además deberán ser anunciadas a todos los Miembros de Consejo Mundial individualmente. El Miembro ANC o representantes SNC anunciará por su parte tales reuniones a sus Propietarios Registrados.

4.3. En las reuniones del Consejo Mundial se deberá recibir y decidir sobre propuestas.

4.4. Cualquier propuesta elevada a una reunión del Consejo Mundial sólo puede ser presentada por un miembro del Consejo Mundial.

4.5. Una Reunión extraordinaria del Consejo Mundial será llamada por el Secretario si:

4.5.1. El Comité Ejecutivo lo resuelve, o

4.5.2. No menos del 20 % de los miembros del Consejo Mundial hacen una petición por escrito al Secretario, tal petición que debe especificar la propuesta para la cual los miembros coincidieron para hacer la reunión.

4.6. Una reunión ordinaria o la reunión anual del Consejo Mundial serán comunicadas al Secretario por escrito al menos 10 semanas antes de la reunión propuesta.

4.7. En el caso de una reunión ordinaria o anual, el Secretario deberá entregar por escrito a los miembros del Consejo Mundial, al menos 8 semanas antes de la reunión, una copia del orden del día y cualquier propuesta que deba ser tratada en la reunión.

4.8. En el caso de una reunión extraordinaria, el Secretario deberá entregar por escrito a los miembros del Consejo Mundial, al menos 6 semanas antes de la reunión, una copia del orden del día y cualquier propuesta que deba ser tratada en la reunión.

4.9. Cuatro (4) semanas antes de cualquier reunión del Consejo Mundial, los miembros ANC y SNC declararán por escrito al Secretario, por número de barco y nombre del dueño, los Propietarios Certificados, Barcos Certificados, Propietarios Registrados, y Barcos Registrados que el Miembro ANC o SNC representa.

4.10. El presidente en las reuniones del Consejo Mundial será el Presidente, o en su ausencia, un Vicepresidente, que será elegido por la votación de los Vice-Presidentes presentes. Si el Presidente y ningún Vice-presidentes están presentes o accesibles, la reunión elegirá a un presidente.

4.11. En las reuniones solo serán tratados los temas propuestos en los avisos previos y ninguna enmienda será permitida.

4.12. Una resolución ordinaria del Consejo Mundial será votada por el Miembro ASNC o SNC en representación de Propietarios Registrados. Una resolución Especial será votada en por el Miembro ASNC o SNC en representación de Propietarios Certificados.

4.13. Sólo los miembros del Consejo Mundial tendrán derecho a voto en cualquier reunión del Consejo Mundial.

El número de votos para ser adjudicado a un Miembro ANC o representante SNC en cualquier votación en las reuniones del Consejo Mundial será de acuerdo con el número de Propietarios Registrados (para votar en resoluciones ordinarias) o con el número de Propietarios Certificados (para votar en resoluciones Especiales) en el país del Miembro de acuerdo al siguiente detalle:

Propietarios	Votos
5 – 25	1
26 - 50	2
51 - 75	3
76 - 100	4
101 - 150	5
151 - 200	6
201 – 250	7
251 – 300	8
301 – 400	9
401 – 500	10
501 – 600	11
601 – 700	12
701 – 900	13
901 – 1100	14
1101 o más	15

4.14. En caso de una votación empatada el presidente de la reunión tendrá un voto de desempate además de su voto normal.

4.15. El quórum mínimo en reuniones de Consejo Mundiales será el 40 % de los Miembros de Consejo Mundiales, representados en la persona o por el apoderado.

4.16. Un Miembro ANC o Miembro SNC o apoderado para un Miembro ANC o Miembro SNC no votará como un apoderado de otros Miembros de Consejo Mundiales

4.17. Las resoluciones especiales serán puestas a la votación de los Propietarios Certificados antes que el Miembro ANC o Miembro SNC vote en el Consejo Mundial.

4.18. Las resoluciones ordinarias serán puestas a la votación de Propietario Registrados antes que el Miembro ANC o Miembro SNC vote en el Consejo Mundial:

4.19. Cuando una votación ha sido pedida a los propietarios Certificados o propietarios Registrados por un Miembro ANC o Miembro SNC, el Miembro ANC o el Miembro SNC votará en la resolución en el Consejo Mundial estrictamente según el resultado de tal votación de los propietarios.

5. OFICIALES AIC

5.1. En una elección, el cargo de los Miembros de Comité Ejecutivo (oficiales) sólo será nominados por los miembros del Consejo Mundial.

5.2. Las propuestas para la elección de Oficiales deben ser recibidos por escrito por el Secretario diez semanas antes de la reunión del Consejo Mundial en el cual la procederá a la elección.

5.3. Todos los Oficiales serán nombrados por el Consejo Mundial para un término de dos años.

5.4. Cualquier Oficial que se retira será elegible para la reelección a condición de que él/ella no haya servido más de 8 años consecutivos en aquella función. Un Oficial no votará a favor de él.

5.5. El Vice-Presidente (Técnico) actuará como el presidente del Subcomité Técnico.

5.6. Una persona que es un miembro de, empleado por, o de cualquier modo tiene un interés a una tarea comercial implicada con la Clase RG65 puede ser elegido como un Oficial, a condición de que tal interés sea declarado por escrito ante el Consejo Mundial antes de la elección.

5.7. Un Oficial que se hace miembro de, se hace emplear por, o de cualquier modo obtiene un interés a una tarea comercial implicada con la Clase RG65 declarará inmediatamente tal interés por escrito al Consejo Mundial.

5.8. Un Oficial y cualquier miembro de un AIC confirmarán su capacidad de participar en reuniones de Comité Ejecutivo conducidas por comunicaciones electrónicas.

6. EL COMITÉ EJECUTIVO

- 6.1. El Comité Ejecutivo puede nombrar a cualquier Propietario Registrado para ocupar cualquier puesto que quede vacante en el Comité Ejecutivo. Tal persona permanecerá en el poder hasta la siguiente reunión anual del Consejo Mundial, y actuará como un Oficial por la duración de su mandato.
- 6.2. El Comité Ejecutivo puede delegar a alguno o más de sus Oficiales tarea específicas cuando sea necesario cumplir objetivos especiales durante un período limitado.
- 6.3. El Secretario dará aviso de al menos 3 semanas previas a las reuniones del Comité Ejecutivo, a menos que el 75 % del Comité Ejecutivo dé su consentimiento previo para que el tiempo de aviso sea menor.
- 6.4. Un quórum para una reunión del Comité Ejecutivo será de al menos el 60 % del Comité Ejecutivo.
- 6.5. El Presidente presidirá todas las reuniones en las cuales él esté presente. En reuniones donde el Presidente no esté presente un Vice-Presidente presidirá, decidido por la votación de los Vice-Presidentes presentes.
- 6.6. Las resoluciones del comité Ejecutivo serán aprobadas por una mayoría simple, En caso de una votación empatada el presidente de la reunión tendrá un voto de desempate además de su voto normal.
- 6.7. El Comité Ejecutivo esta autorizado a llevar adelante reuniones por medio de comunicación electrónica.

7. SUBCOMITÉ TÉCNICO – MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CLASE

- 7.1. Las Reglas de la clase RG65 aprobadas tendrán una validez de 4 años. Durante este período no podrán sufrir ningún tipo de alteraciones.
- 7.2. Cada miembro ANC o SNC podrá proponer, por escrito, al Subcomité Técnico modificaciones a las reglas solo durante los primeros 3 años de validez de las reglas que estén en vigencia.
- 7.3. Durante el 4to.Año y no mas allá del 01 de octubre, el Subcomité Técnico, evaluará, clasificará y elevará las propuestas presentadas al Consejo Mundial para su votación.
- 7.4. El Consejo Mundial, entre el 02 de octubre y el 31 de diciembre, votará sobre las enmiendas presentadas y enviarán al Comité Técnico sus resultados.
- 7.5. Para que una modificación, enmienda o agregado a las reglas de la clase sea válido, deberá contar con el 66.7% de los votos positivos de todos los miembros del Consejo Mundial. Las abstenciones, votos en blancos, impugnados, no votar, serán considerados como voto negativo a las modificaciones.
- 7.6. Todas las enmiendas hechas a las Reglas de Clase RG65, serán efectivas a partir del 01 de marzo próximo siguiente, luego de la aprobación del Consejo Mundial.

8. INTERPRETACIONES DE LAS REGLAS DE LA CLASE

- 8.1. Una interpretación de regla tendrá el estado de una Regla de Clase y permanecerá válida hasta que no sea reemplazado por un cambio de Regla de Clase.
- 8.2. El procedimiento
 - 8.2.1. Las peticiones de una interpretación pueden ser hechas sólo al Subcomité Técnico por un miembro ANC o SNC.
 - 8.2.2. Las peticiones de una interpretación serán recibidas y consideradas por el Subcomité Técnico.
 - 8.2.3. Las peticiones serán reconocidas;
 - 8.2.4. El Subcomité Técnico puede emitir una interpretación propuesta.
 - 8.2.5. Una interpretación propuesta clarificará las Reglas de Clase RG65, pero una interpretación no podrá ser usada para cambiar una regla existente.

9. OTROS SUBCOMITÉS

9.1. Otros tres Subcomités serán:

9.1.1. Subcomité de Acontecimientos.

Los deberes del Subcomité de Acontecimientos serán asistir ampliamente a organizadores de Campeonatos Mundiales y Continentales y otros acontecimientos de nivel Internacional en lugares apropiados y con estándares apropiados. El Subcomité de Acontecimientos será responsable de las Reglas de Campeonato de Clase. Su presidente será el Vice-Presidente (Acontecimientos).

9.1.2. Subcomité de Medidores. Los deberes del Subcomité de Medidores serán proponer ampliamente el desarrollo y la formación de los Medidores de la Clase, el desarrollo de formas de medida, y su distribución a los Medidores. El presidente será el Vice-Presidente (Medidores).

9.1.3. Información y Subcomité de comunicaciones. Los deberes de Información y Subcomité de comunicaciones serán proporcionar ampliamente una estructura para la difusión de la clase en el nivel internacional y para mantener una información actualizada entre los Propietarios. El presidente será el Vice-Presidente (Información).

10. FINANZAS

10.1. El año de calendario de la AIC será del 1 de enero al 31 de diciembre.

10.2. Todos los aranceles y los pagos anuales serán decididos por el Consejo Mundial.

11. ARANCELES

11.1. La escala de aranceles anuales a pagar por un Miembro ANC o SNC de acuerdo a la cantidad de Propietarios Certificados es:

Propietarios Registrados	U\$S
5 - 25	0
26 – 50	0
51 - 75	0
76 - 100	0
101 – 150	0
151 - 200	0
201 – 250	0
251 – 300	0
301 – 400	0
401 – 500	0
501 – 600	0
601 – 700	0
701 – 900	0
901 – 1100	0
1101 o más	0

los aranceles son pagaderos en U\$S o su equivalente en el dinero local de la AIC-RG65

Para el cobro de aranceles se tomará como base la declaración de Propietarios Registrados hecha por la ANC o SNC al 1 de enero.

11.2. Los honorarios de aprobación de Campeonatos Mundiales y Continentales y otros acontecimientos Internacionales son de U\$S 0 o su equivalente en el dinero local del AIC-RG65

11.3. La cuota de Campeonatos Mundiales y Continentales, por competidor, es una cantidad que será negociada entre la AIC-RG65 y el organizador de acontecimiento en U\$S o su equivalente en el dinero local de la AIC-RG65 .

11.4. El arancel para Registrar un barco es de U\$S 0 o su equivalente en el dinero local de la AIC-RG65

12. GASTOS

12.1. Un presupuesto para gastos será reconocido cada año por el Consejo Mundial, y los gastos serán presentados en un informe separado en las Cuentas Anuales.

12.2. Los gastos (no de viajes ni transporte) de los Oficiales y otros miembros de subcomité de la AIC-RG65 en el cumplimiento con sus obligaciones pueden ser abonados con los fondos de la AIC-RG65.

12.3. La intención de la AIC-RG65 es eliminar la necesidad de que Oficiales y otros miembros de subcomité de la AIC-RG65 viajen para cumplir con sus obligaciones y en cambio hacer uso de comunicaciones electrónicas para realizar sus trabajos.

12.4. Cualquier gasto no planeado en el presupuesto de gastos, superior a U\$S20 o su equivalente en el dinero local requerirá la pre-autorización del Tesorero.

13. CUENTAS

13.1. El período fiscal del Consejo Mundial será el 1 de enero hasta el 31 de diciembre cada año.

13.2. Una copia de las cuentas del último período fiscal completo será enviada por el tesorero AIC-RG65 a cada Miembro de Consejo Mundial con el aviso de la Reunión anual del Consejo Mundial.

14. ANUNCIOS Y EL AVISO

14.1. Donde las Regulaciones o los Estatutos requieran un aviso público por medio del Secretario AIC-RG65, se juzgará que tal anuncio está enviado con el simple hecho de publicarlo en el sitio web de la AIC-RG65.

14.2. Donde las Regulaciones o los Estatutos se requiera que el Secretario AIC-RG65 reciba un aviso por escrito, una declaración, o una información de cualquier persona o cuerpo, tal aviso por escrito, declaración, o la información será aceptable si es dado por el correo postal o por el correo electrónico.

15. ENMIENDAS

15.1. Este REGLAMENTO puede ser enmendado por resolución ordinaria del Consejo Mundial.